



Resolución Directoral N° 00037-2020-SENACE-PE/DEIN

Lima, 11 de marzo de 2020

VISTOS: (i) la Resolución Directoral N° 00032-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de marzo de 2020, sustentada en el Informe N° 00165-2020-SENACE-PE/DEIN, a través de la cual se ratifica la propuesta de clasificación del Proyecto “*Afianzamiento Hídrico de la quebrada Desagüe para la incorporación de áreas agrícolas en la comunidad campesina de Aquia*”, formulado por la empresa ICM Pachapaqui S.A.C.; y (ii) el Informe N° 00176-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 11 de marzo de 2020, emitido por la DEIN Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, determinándose que a partir del 14 de agosto de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de agricultura, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de la revisión de oficio a la Resolución Directoral N° 00032-2020-SENACE-PE/DEIN y del Informe N° 00165-2020-SENACE-PE/DEIN que la sustenta, se advirtió la existencia de un error material en un término en la parte considerativa de la referida Resolución Directoral, generándose el Informe N° 00176-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 11 de marzo de 2020, el cual concluyó que dicho error material responde a la inexactitud en un término consignado en la referida Resolución Directoral, por lo que corresponde rectificarlo de oficio, al amparo de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; precisándose que la incidencia en dicho error material no ha afectado la evaluación ambiental que se efectuó en el procedimiento;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 00032-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de marzo de 2020, sustentada en el Informe N° 00165-2020-SENACE-PE/DEIN, de conformidad a los siguientes términos:

En el décimo primer considerando de la Resolución Directoral N° 00032-2020-SENACE-PE/DEIN

Dice:

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto *“Afianzamiento Hídrico de la quebrada Desagüe para la incorporación de áreas agrícolas en la comunidad campesina de Aquia”*, mediante Informe N° 00165-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de marzo de 2020, atendiendo a lo señalado, la DEIN Senace, concluyó desaprobando la referida solicitud;

Debe decir:

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto *“Afianzamiento Hídrico de la quebrada Desagüe para la incorporación de áreas agrícolas en la comunidad campesina de Aquia”*, mediante Informe N° 00165-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de marzo de 2020, atendiendo a lo señalado, la DEIN Senace, concluyó ratificando la referida solicitud;

Artículo 2°.- El contenido de la Resolución Directoral N° 00032-2020-SENACE-PE/DEIN y las especificaciones del Informe N° 00165-2020-SENACE-PE/DEIN que no son materia de rectificación, quedan plenamente vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 3°.- La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que este.

Artículo 4°.- Notificar a la empresa ICM Pachapaqui S.A.C. la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7°.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace